FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN REGLAMENTO ESPECÍFICO DE DIPLOMADO COMO MODALIDAD DE GRADUACIÓN

Capítulo I
De la Base legal del Diplomado como Modalidad de Graduación

Artículo 1. Base legal

El Diplomado como Modalidad de Graduación en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación funda su base legal en el Artículo Primero de la Resolución del Consejo Universitario N° 06/17 de fecha 16 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Diplomado como Modalidad de Graduación de Licenciatura en Pregrado para los estudiantes de la UMSS, que hubieron concluido el Plan de Estudios en las diferentes Carreras y Programas de la Facultad.

Artículo 2. Documento base que regula el Diplomado

El procedimiento que regula la obtención de la Licenciatura en Pregrado, bajo la modalidad de Diplomado, se basa en el Reglamento de Graduación de Pregrado, Modalidad Diplomado, aprobado por RR N° 80/18 del 8 de febrero de 2018.

Capítulo II
De la definición y tipos de diplomado

Artículo 3. Definición y finalidad

El Diplomado como modalidad de graduación es la modalidad que consiste en cursar y aprobar un curso de diplomado en el Departamento de Posgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, que posibilita a los estudiantes que culminaron el plan de estudios, convalidar una modalidad de graduación, a fin de obtener el diploma académico de pregrado. Este diplomado permitirá actualizar y perfeccionar los conocimientos teóricos prácticos de los estudiantes.

Artículo 4. Tipos de diplomado

El Departamento de Posgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación distingue dos tipos de diplomados:

a) Diplomado con *enfoque disciplinar*. Son programas que buscan fortalecer el desarrollo de competencias y conocimientos teórico prácticos según los perfiles profesionales y áreas de

formación de las Carreras y Programas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

b) Diplomado con *enfoque interdisciplinar*. Son programas de formación orientados a establecer relación entre las diferentes disciplinas de formación profesional de las Carreras y Programas de la Facultad, a fin de vincular e integrar conocimientos, habilidades, actitudes y valores en el abordaje e intervención de problemáticas sociales, culturales, educativas, psicológicas y lingüísticas de nuestro medio.

Ambos tipos de diplomados se ofertarán como modalidad de graduación y como un programa de formación complementaria al medio social, por lo que podrán participar estudiantes que opten por esta modalidad y profesionales del medio.

De acuerdo al artículo 6 del presente reglamento, el Comité Académico del Posgrado Facultativo definirá los tipos de diplomados interdisciplinares que pueden cursar los estudiantes que optan por esta modalidad de graduación, cuidando su pertinencia y compatibilidad con relación a los perfiles profesionales de cada Carrera o Programa y la disposición de conocimientos previos necesarios para cursar el diplomado.

Artículo 5. Ámbito de aplicación

El Diplomado está dirigido a:

a) Estudiantes que aprobaron el Plan de Estudios de su Carrera o Programa y se encuentran en situación de titulación. Los estudiantes deben estar inscritos en sus respectivas carreras o programas, en la materia correspondiente, según se detalla en la siguiente tabla.

Carrera	Código	Materia
Ciencias de la Educación	1801074	Titulación
Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas	1803240	Modalidad de Titulación
Psicología	1802126	Titulación
Comunicación Social	1812050	Taller II (M. Titulación)
Trabajo Social	1813033	Trabajo de Grado II
Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	147141	Trabajo de Grado II
Música	1800140	Modalidad de Titulación Lic. en Música

- En Ciencias de la Educación deben haber aprobado todas las asignaturas, talleres y laboratorios incluyendo Laboratorio de trabajo de Grado II (58 materias sin titulación de Técnico Superior, más 2 electivas).

- En Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas deben haber aprobado todas las asignaturas y talleres respectivos, incluyendo Taller de Tesis III (58 materias sin modalidad de titulación).
- En Psicología deben haber aprobado todas las asignaturas respectivas, incluyendo Modalidad de Titulación II en el área educativa, social o clínica (35 curricular teórico metodológicas, 10 de área y 2 electivas teórico metodológico y 1 electiva de área).
- En Comunicación Social deben haber aprobado todas las asignaturas y talleres respectivos, incluyendo Taller I - modalidad de titulación - (51 materias sin Taller II modalidad de titulación).
- En Trabajo Social deben haber aprobado todas las asignaturas, incluyendo Trabajo de Grado I. (49 materias sin Taller II).
- En Actividad Física y Deportes deben haber aprobado 65 Unidades Pedagógicas de Formación (UPF) más 1 UPF Electiva General y 1 UPF Electiva de Mención, incluyendo Trabajo de Grado I.
- En Música deben haber aprobado todas las asignaturas y talleres respectivos, incluyendo Taller de Trabajo de Grado (62 materias sin Modalidad de Graduación de Técnico Universitario Superior, más 4 asignaturas de la mención coral o 4 asignaturas de la mención orquestal).

b) Estudiantes que están cursando únicamente la modalidad de graduación curricular, en el último semestre de su Carrera o Programa, podrán convalidar el Diplomado como modalidad de graduación.

c) Los estudiantes deben estar inscritos en sus respectivas carreras o programas, en la materia correspondiente, según se detalla en la siguiente tabla:

Carrera	Código	Materia
Ciencias de la Educación	1801135	Laboratorio de Trabajo de Grado II
Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas	1803067	Taller de Tesis III (Redacción)
Psicología	1802129	M.T. II Área Educativa
	1802130	M.T. II Área Social
	1802135	M.T. II Área Clínica
Comunicación	1812043	Taller I (Mod. Titulación)
Trabajo Social	1813028	Trabajo de Grado I
Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	147141	Trabajo de Grado II
Música	1800137	Taller de Trabajo de Grado

- En Ciencias de la Educación deben haber aprobado todas las asignaturas, talleres y laboratorios excepto Laboratorio de trabajo de Grado II (57 materias sin titulación de Técnico Superior, más 2 electivas, sin modalidad de titulación).
- En Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas deben haber aprobado todas las asignaturas y talleres respectivos, excepto Taller de Tesis III (57 materias sin modalidad de titulación).
- En Psicología deben haber aprobado todas las asignaturas respectivas, excepto Modalidad de Titulación II en el área educativa, social o clínica. (34 curricular teórico metodológico, 10 de área y 2 electivas teórico metodológico y 1 electiva de área).
- En Comunicación Social deben haber aprobado todas la asignaturas y talleres respectivos, excepto Taller I - modalidad de titulación - (50 materias sin Taller II modalidad de titulación).
- En Trabajo Social deben haber aprobado todas las asignaturas, excepto Trabajo de Grado I (48 materias sin Taller II).
- En Actividad Física y Deportes deben haber aprobado 65 Unidades Pedagógicas de Formación (UPF) más 1 UPF Electiva General y 1 UPF Electiva de Mención, excepto Trabajo de Grado II.
- En Música deben haber aprobado todas las asignaturas y talleres respectivos, excepto Taller de Trabajo de Grado (61 materias sin Modalidad de Graduación de Técnico Universitario Superior, más 4 asignaturas de la mención coral o 4 asignaturas de la mención orquestal).

d) En el caso de la Carrera de Psicología, los estudiantes que optaron por la modalidad de internado, no podrán inscribirse al Diplomado como modalidad de graduación. Si reprobarán la modalidad de internado o renunciaran al mismo, pueden acogerse al diplomado como modalidad de graduación.

e) En el caso de la Carrera de Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, los estudiantes que se inscriban a la modalidad de Examen de Grado no podrán inscribirse al Diplomado como modalidad de graduación. Si reprobarán la modalidad de Examen de Grado o renunciaran al mismo, pueden acogerse al diplomado como modalidad de graduación.

Capítulo III
De los requisitos administrativos y académicos

Artículo 6. Registro del Diplomado como modalidad de graduación

a) El Departamento de Posgrado, a solicitud y presentación de programas de Diplomado por parte de las Carreras y Programas de la Facultad, se encargará de realizar las gestiones correspondientes para la aprobación de los mismos en el Comité Académico de Posgrado Facultativo, su respectivo registro en la Escuela Universitaria de Posgrado y su implementación.

b) El Departamento de Posgrado ofertará, por su parte, Programas de Diplomado pertinentes al perfil profesional de las Carreras y Programas de la Facultad.

c) De acuerdo a la demanda de los cursos de Diplomado, el Departamento de Posgrado ofertará versiones sucesivas de los mismos.

Artículo 7. Inscripción al programa de diplomado

a) Conforme capítulo III, artículo 8, inciso d, del Reglamento de Graduación de Pregrado Modalidad Diplomado. Podrán inscribirse al Diplomado los estudiantes que hayan concluido el plan de estudios de su Carrera o Programa y aprobado la modalidad de graduación curricular respectiva, en un máximo de 7 años (14 semestres) continuos.
b) Los estudiantes que terminaron el plan de estudios de su carrera en un máximo de 7 años y se encuentran inscritos en una modalidad de graduación o titulación no curricular, pueden inscribir al Diplomado como modalidad de graduación.
c) Los estudiantes que, por alguna razón, no concluyeron su plan de estudios y no aprobaron la modalidad de graduación curricular respectiva en un máximo de 7 años, y se excedieron por un semestre o un año como máximo, pueden inscribirse al Diplomado como modalidad de graduación previo trámite de autorización mediante Resolución Rectoral.

Artículo 8. Requisitos y procedimientos para la habilitación del Diplomado como modalidad de graduación

Conforme al capítulo III, al artículo 7 del Reglamento de Graduación de Pregrado Modalidad Diplomado, los postulantes al Diplomado con opción a titulación deben cumplir los siguientes requisitos.

a) De acuerdo al parágrafo quinto, del artículo 7, del Reglamento de Graduación de Pregrado Modalidad Diplomado, el estudiante, mediante nota dirigida al Decano de la Facultad, debe solicitar acogerse al diplomado como modalidad de graduación.
b) Kárdex visado por Dirección de Carrera o Coordinación de Programa que demuestre haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de su respectiva Carrera o la asignatura curricular de modalidad de graduación que tiene pendiente de aprobación. En correspondencia con el inciso b, artículo 5 y el artículo 7 del presente reglamento.
c) Los estudiantes deben dejar su documentación respectiva en secretaría de Posgrado, ésta unidad, según el cronograma de preinscripción de los diplomados y previa revisión de cumplimiento de requisitos remitirá a Decanato la lista de estudiantes habilitados a la modalidad de graduación vía diplomado.

Artículo 9. Inscripción en el Departamento Posgrado

Para inscribirse al Diplomado como modalidad de graduación en el Departamento de Posgrado, los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nota de solicitud de inscripción dirigida al Director (a) del Departamento de Posgrado, indicando el nombre del Diplomado seleccionado.
b) Fotocopia de Carnet de Identidad.

Capítulo IV
Del financiamiento

Artículo 10. Costo del Diplomado

Conforme al Artículo 9 del Reglamento de Graduación de Pregrado, Modalidad Diplomado, el importe a pagar será definido por el Departamento de Posgrado según la naturaleza del Programa.

Capítulo V
De la evaluación, defensa y el trámite de titulación

Artículo 11. Plan de estudios

El plan de estudios del Programa de Diplomado como modalidad de graduación contempla una organización curricular basada en módulos formativos orientados según criterios y procedimientos metodológicos establecidos en el Reglamento de la Escuela Universitaria de Posgrado y el Sistema de Gestión de Calidad (SIGEC) del Posgrado. Los programas tendrán 800 horas de actividad académica equivalentes a 20 créditos.

Artículo 12. Procedimiento de evaluación

Los procedimientos de evaluación estarán sujetos al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la Escuela Universitaria de Posgrado, en tanto principios, fundamentos, funciones, momentos y tipos de evaluación.

Artículo 13. Valoración de desempeño académico

a) La valoración del desempeño académico del diplomante se realizará en una escala de 1 a 100 puntos, según los criterios de evaluación de cada módulo y programa.
b) La asignación de puntos para la valoración del desempeño académico de los estudiantes se regirá en la siguiente escala:

- de abandono 0
- de reprobación 1 a 70
- de aprobación mínima 71
- de aprobación regular 72 a 80
- de aprobación buena 81 a 85
- de aprobación muy buena 86 a 90
- de aprobación sobresaliente de 91 a 95
- de aprobación excelente de 96 a100 puntos

c) Para aprobar un módulo los posgraduantes deben obtener una nota mínima de 71 puntos, una nota inferior a 71 puntos significa la reprobación del módulo.
d) En concordancia con el Artículo 9 del reglamento de evaluación de los aprendizajes de la EUPG, los estudiantes que reprueben un módulo tienen derecho a realizar una actividad remedial o de recuperación, que deberá ser elaborada por el mismo docente y cumplirse en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles de concluido el módulo, sin costo adicional y cuya aprobación será con la nota mínima de 71 puntos.
e) Los estudiantes sólo tienen opción a reprobar máximo en dos módulos y realizar las actividades remediales o de recuperación correspondientes. La reprobación de un tercer módulo implica la pérdida del Diplomado como opción de graduación, más no la continuidad del Diplomado.
f) La asistencia de los estudiantes al desarrollo de las actividades formativas de cada módulo es de carácter obligatorio, en caso de registrar un 15% de inasistencia, se considera como abandono y la calificación asignada será de cero (0).
g) Si los estudiantes reportan en su desempeño académico un módulo como abandono, podrán continuar realizando el curso de Diplomado, pero pierde la posibilidad de continuar su titulación en pregrado mediante esta modalidad.

Artículo 14. Trabajo final del Diplomado

Para optar por el certificado de estudios del Diplomado, los estudiantes deben aprobar todos los módulos del programa y presentar su trabajo final para su respectiva defensa. El trabajo final puede ser:

- Monografía con énfasis en investigación bibliográfica (estudio del arte).
- Ensayo científico de investigación, con trabajo de campo.
- Propuesta o Proyecto de intervención con base en investigación de tipo diagnóstico.
- Cohesión de productos parciales de los módulos del diplomado

.

Artículo 15. Defensa del trabajo final

a) Una vez que los estudiantes concluyan el curso de Diplomado, el Departamento de Posgrado remitirá un informe a Dirección Académica, Direcciones de Carrera y Programas con la lista de los estudiantes que concluyeron el Diplomado de manera satisfactoria.
b) La nota de aprobación asignada al trabajo final escrito será equivalente a un 60% del 100% de la calificación, la nota de defensa oral será equivalente al 40% del 100%. De la sumatoria de ambas ponderaciones se obtendrá la nota final de calificación del trabajo del estudiante.
c) Según la naturaleza del Diplomado y el tipo de trabajo final exigido, el Departamento de Posgrado facilitará los criterios de evaluación del trabajo escrito y la de la defensa, traducidos en escalas y rúbricas de evaluación.
d) Conforme capítulo III, al artículo 8 inciso (a) del Reglamento de Graduación de Pregrado Modalidad Diplomado, el Departamento de Posgrado se encarga de organizar las defensas respectivas.
e) Una vez aprobado el Diplomado, los estudiantes solicitaran la certificación interna a la EUPG para iniciar el trámite de su Diploma Académico.

Artículo 16. Trámite de titulación en pregrado.

Para iniciar el trámite de titulación los estudiantes deben:

a) En concordancia al Artículo 8, inciso c, del Reglamento de Graduación de Pregrado – Modalidad Diplomado, los estudiantes que concluyeron satisfactoriamente el Diplomado como modalidad de graduación, tendrán como máximo doce meses para realizar el trámite de titulación en pregrado, pasado este tiempo, no podrán realizar su trámite mediante esta vía, se acogerán a cualquier otra modalidad especificada en los planes de estudio de las Carreras.
b) En concordancia al Artículo 8, inciso b, del Reglamento de Graduación de Pregrado – Modalidad Diplomado, los estudiantes deben efectuar el pago Bs. 300 (trescientos 00/100 bolivianos) por el costo de valores universitarios que habilitan el inicio del trámite de diploma académico.
c) En concordancia al Artículo 9, del Reglamento de Graduación de Pregrado – Modalidad Diplomado, el estudiante debe efectuar la cancelación de Bs. 3.500 (tres mil quinientos 00/100 bolivianos) en Administración Central, cuenta del Tesoro Universitario por concepto de trámite de diploma académico.

Artículo 17. Trámite de diplomado en Posgrado

Para iniciar el trámite del certificado de Diplomado los estudiantes deben:

a) Concluir y aprobar los módulos del Diplomado y haber aprobado el trabajo final exigido por el programa.
b) No tener cuentas pendientes en el Departamento de Posgrado.

c) Cumplir los requisitos para la emisión del certificado de Diplomado exigido por la Escuela Universitaria de Posgrado. Estos son:
   - Cédula de Identidad en vigencia (Original y Fotocopia).
   - Seis fotografías Actuales 4 x 5 fondo azul marino, traje formal.
   - Trabajo Final registrado por la unidad de posgrado correspondiente.
   - Ficha Técnica del Trabajo Final, impresa con sello y firma del Coordinador.
   - Reporte de notas (kárdex final estudiante) y estado de cuentas.
   - Fotocopia del diploma académico de licenciatura.

Capítulo VI
De la Vigencia y las disposiciones transitorias

Artículo 18. Transitorias

a) El presente Reglamento puede ser total o parcialmente modificado por el Comité Académico del Posgrado y sugerir su aprobación al Consejo Facultativo.
b) Cualquier aspecto no contemplado por el presente Reglamento se recurrirá a lo establecido en el Reglamento de Graduación de Pregrado, Modalidad Diplomado de la Universidad Mayor de San Simón.
c) Cualquier aspecto no contemplado en el Reglamento específico de la Facultad o el Reglamento de Graduación de Pregrado, será resuelto por el Comité Académico de Posgrado, previa consulta con el Departamento de Asesoría Legal de la UMSS.

Artículo 19. Vigencia

El presente Reglamento Específico de Graduación de Pregrado vía Diplomado de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación entra en vigencia desde su aprobación mediante Resolución del Consejo Facultativo.